

## ***El sistema de las sociedades modernas*** **TALCOTT PARSONS**

Ed. Trillas, México D.F. 1977, pp. 13-41

### **1. Concepto de sociedad**

Definimos la sociedad como el tipo de sistema social que se caracteriza por el más alto nivel de autosuficiencia en relación a su ambiente, incluyendo otros sistemas sociales. No obstante, la autosuficiencia total sería incompatible con la posición de la sociedad como subsistema de acción. Cualquier sociedad depende, para su continuación, como sistema, de los insumos que recibe mediante intercambios con los sistemas ambientales. La autosuficiencia con relación al ambiente significa estabilidad en la relación de intercambio y capacidad para controlar éste, en interés del funcionamiento de la sociedad. Ese control puede variar desde la aptitud para evitar o «resolver» los trastornos hasta la capacidad para moldear favorablemente las relaciones ambientales.

El ambiente físico reviste cierta importancia en cuanto a adaptación frente a la sociedad, es la fuente directa de los recursos naturales que dicha sociedad puede explotar por medio de sus mecanismos de producción tecnológicos y económicos. La distribución del acceso a los recursos naturales, con el fin de vincularlo a la división de la mano de obra por medio del aspecto ecológico de la sociedad, requiere una distribución territorial de las localidades residenciales y los intereses económicos entre los diversos subgrupos de la población. El ambiente físico muestra una significación secundaria ante sociedades, debido a que, por la importancia de la fuerza física en la prevención de acciones no deseadas, el alcance efectivo de la meta societaria requiere el control de dichas acciones dentro de cierta zona territorial; por tanto, hay dos contextos de autosuficiencia societaria que conciernen respectivamente a los funcionamientos económico y político en relación al ambiente físico: la tecnología y la utilización organizada de la fuerza en las funciones militares y policíacas.

Un tercer aspecto de la autosuficiencia societaria se refiere a las personalidades de los miembros individuales en una forma especial de interpenetración con los organismos involucrados. El organismo se enlaza directamente con el complejo territorial por medio de la importancia de la ubicación física de las acciones; pero su liga principal con el sistema social incluye la personalidad; esta zona primaria de interpenetración concierne a su posición de miembro. Una sociedad solamente podrá ser autosuficiente hasta el punto en que por lo general pueda «contar» con realizaciones de sus miembros que «contribuyan» adecuadamente al funcionamiento societario. Esta integración entre personalidad y sociedad no tiene que ser absoluta, como tampoco en el caso de los demás intercambios incluidos en la autosuficiencia. Sin embargo, no podríamos decir que una sociedad es autosuficiente si una mayoría abrumadora de sus miembros estuviera «enajenada».

La integración de los miembros en una sociedad implica la zona de interpenetración entre los sistemas social y de personalidad. No obstante, la relación resulta básicamente tripartita debido a que ciertos sectores del sistema cultural, así como ciertos otros de la estructura social, están interiorizados en las personalidades, y a que determinadas partes del sistema cultural están institucionalizados en la sociedad.

Al nivel social, los patrones institucionalizados de valor constituyen «representaciones colectivas», que definen los tipos deseables de sistema social; éstas son correlativas de los conceptos de tipos de sistemas sociales, por medio de los que los individuos se orientan en cuanto a su capacidad como miembros. Así pues es el consenso de los miembros acerca de la orientación de los valores relativos a su propia sociedad, lo que define la institucionalización de los patrones de valores. A este respecto el consenso es desde luego una cuestión de grado. Por consiguiente, la autosuficiencia en este sentido se refiere al grado en que las instituciones de una sociedad se han legitimado mediante los compromisos de valores aceptados por sus miembros.

Al nivel cultural, los valores sociales comprenden sólo parte de un sistema más amplio de valor, puesto que deben evaluarse también todos los demás objetos del sistema de acción. Los valores están relacionados con componentes de un sistema cultural, como los conocimientos empíricos, los sistemas expresivos de símbolos y las estructuras simbólicas constitutivas que integran el núcleo de los sistemas religiosos. A fin de cuentas, los valores se autentifican principalmente en términos religiosos. En el contexto de la legitimación cultural, una sociedad es autosuficiente hasta el punto en que sus instituciones se autentifican mediante los valores que respaldan sus miembros con un consenso relativo, y que a su vez se legitiman por su congruencia con otros componentes del sistema cultural, sobre todo con su simbolismo constitutivos.

Resulta esencial recordar que los sistemas culturales no corresponden exactamente a los sociales, incluyendo las sociedades. En general, los sistemas culturales más importantes se institucionalizan en patrones variantes, en diversas sociedades; aunque haya también subculturas dentro de las sociedades; por ejemplo, el sistema cultural que se centra en la cristiandad occidental, con ciertas aclaraciones e incontables variaciones, ha sido común a todo el sistema europeo de las sociedades modernizadas. En el presente volumen analizaremos dos vías de relación de una sociedad con otras. En primer lugar, todas las sociedades que llamamos «políticamente organizadas» se encuentran comprometidas con varias otras mediante «relaciones internacionales» de diversa índole, tanto amistosas como hostiles. Debemos ampliar este concepto y analizar las relaciones, considerando que constituyen por sí solas un sistema social que puede analizarse con los mismos conceptos generales que los demás tipos de sistemas sociales. En segundo lugar, un sistema social puede estar involucrado con la estructura social y/o los miembros y/o la cultura de dos o más sociedades. Esos sistemas sociales son innumerables y de muchos tipos distintos. Las familias que emigran a los Estados Unidos con frecuencia conservan relaciones de parentesco efectivas con otras personas del «viejo país», de tal modo que sus sistemas de parentesco tienen «ramas» tanto norteamericanas como extranjeras. Puede decirse algo similar de muchas empresas de negocios, asociaciones profesionales y colectividades religiosas. Aunque, por ejemplo, la Iglesia católica romana constituye un sistema social, resulta evidente que no se trata de una sociedad puesto que su autosuficiencia resulta muy baja, de acuerdo con nuestro criterio. El control de sus recursos económicos por medio de la organización de la producción es mínimo; carece de control político autónomo sobre zonas territoriales y, en muchas sociedades, sus miembros constituyen una minoría. Así, debemos tomar en consideración dos sistemas sociales: los «supersocietarios», que comprenden una pluralidad de sociedades y los «transocietarios», cuyos miembros pertenecen a una pluralidad de sociedades distintas.

## 2. Los subsistemas de la sociedad

De acuerdo con nuestro propio patrón de cuatro funciones para analizar los sistemas de acción, consideramos que cualquier sociedad es analíticamente divisible en cuatro subsistemas primarios, como muestra la tabla 1.

Tabla 1. Sociedad (de manera más general, sistema social)

Subsistemas	Componentes estructurales	Aspectos del proceso de desarrollo	Función primaria
Comunidad Societaria Fiduciario o de mantenimiento de patrones Constitución política Economía	Normas Valores  Colectividades Papeles	Inclusión Generalización de valores  Diferenciación Ascenso de adaptación	Integración Mantenimiento de patrones Alcance de metas Adaptación

En esta tabla intentamos presentar, de manera un poco más elaborada un paradigma de cuatro funciones de la sociedad o de algún otro tipo de sistema social, concebido como subsistema integrante de un sistema general de acción. La comunidad societaria, que constituye el primer subsistema de referencia en el presente análisis se coloca en la columna de la izquierda: los otros tres le siguen. En correspondencia a ese conjunto, en la segunda

coda se presenta una clasificación, de acuerdo con los mismos criterios funcionales, de cuatro componentes estructurales principales de los sistemas sociales. En la tercera sigue una clasificación correspondiente de aspectos del proceso de cambio de desarrollo en los sistemas sociales que se utilizará ampliamente en el análisis que sigue. Finalmente, en la cuarta columna se repite la designación de las cuatro principales categorías de función. Con excepción del paradigma de desarrollo, este esquema se presentó por primera vez en forma completa, en la obra del autor «General Introduction, Part II: An Outline of the Social System», en *Theories of Society*. Para su comparación general con las tablas 1 y 2 consúltense los 1 y 2 de la *Sociedad*, páginas 19 y 22 y las notas explicativas que las acompañan.

Así, el subsistema de mantenimiento de patrones se ocupa particularmente de las relaciones de la sociedad con el sistema cultural y, en esa forma, con la realidad final; el subsistema de alcance de metas o la forma de gobierno (constitución política), a la personalidad de los miembros individuales, el subsistema de adaptación o la economía, al organismo conductual y, por medio de él, al mundo físico. Estas divisiones resultan más claras y son más importantes en las sociedades avanzadas en la escala del modernismo. No obstante, la complejidad de las relaciones, tanto entre subsistemas de acción como entre subsistemas de la sociedad, impide que esas divisiones sean siempre claras. Por ejemplo, las estructuras de parentesco deben ubicarse en los tres subsistemas mencionados; por medio de su relación con la alimentación, sexo, descendencia biológica y residencia, están relacionadas con el organismo y el ambiente físico. Como fuente fundamental del primer aprendizaje de los valores, normas y modos de comunicación por parte del individuo, tiene mucha relación con el sistema de mantenimiento de patrones. Como fuente primaria de servicios socializados, se relaciona con la constitución política.

Dentro de este marco, el núcleo de una sociedad como sistema social representa el cuarto componente: su subsistema de integración. Toda vez que consideramos al sistema social como de integración para los sistemas de acción en general, debemos dedicar especial atención a los modos en que alcanza -o no- varios tipos y niveles de integración interna. Al subsistema de integración de una sociedad lo denominaremos comunidad societaria.

Es posible que la función más general de la comunidad societaria sea la articulación de un sistema de normas con una organización colectiva que presente unidad y cohesión. Según Weber, el aspecto normativo se denomina sistema de orden legítimo; el colectivo es la comunidad societaria, como colectividad aislada y circunscrita. El orden societario requiere una integración clara y definida en el sentido, por una parte, de la coherencia normativa y, por otra de la «armonía» y «coordinación» societarias. Además, las obligaciones definidas de acuerdo con las normas deben aceptarse en su conjunto mientras que, a la inversa, las colectividades deben ejercer una sanción normativa al realizar sus funciones y fomentar sus intereses legítimos. Así, el orden normativo al nivel societario contiene una «solución» al problema planteado por Hobbes -evitar que las relaciones humanas degeneren en una «guerra de todos contra todos».

Es importante no tratar la estructura de normas societarias como entidad monolítica. Por consiguiente, distinguimos en forma analítica cuatro componentes, aun cuando coincidan de manera considerable en cuanto a su contenido específico.

Nuestras distinciones se refieren a las bases de las obligaciones y los derechos, así como a la naturaleza de las sanciones por incumplimiento y las recompensas por cumplimiento o por alcanzar niveles de realización desacostumbrados.

### **3. El núcleo: la comunidad societaria**

Nuestra categoría primordial, la comunidad societaria, es relativamente poco conocida, probablemente debido a que por lo general se le analiza en términos políticos y religiosos, más que sociales. En nuestra opinión, la función primaria de este subsistema de integración es definir las obligaciones de lealtad hacia la comunidad societaria, tanto para los miembros como un todo como para diversas categorías de status y papeles diferenciados dentro de la sociedad. Así, en la mayoría de las sociedades modernas, la voluntad para cumplir con el servicio militar

constituye una prueba de lealtad para los hombres; pero no para las mujeres. La lealtad es la disposición para responder a los llamamientos «justificados» adecuadamente en nombre de la necesidad o el interés colectivo o «público». El problema normativo es la definición de las ocasiones en que esa respuesta constituye una obligación. En principio, se requiere lealtad en cualquier colectividad; pero tiene una importancia especial para la comunidad societaria. Los órganos del gobierno son por lo común agentes de los llamamientos hechos a la lealtad societaria, así como de la aplicación de normas asociadas. No obstante, en muchos casos el gobierno y las diligencias justificadas de la sociedad no coinciden directamente.

Resulta particularmente importante la relación que existe entre la lealtad de subgrupos e individuos hacia la colectividad societaria y hacia otras colectividades de las que sean miembros. El pluralismo de papeles, la participación de las mismas personas en varias colectividades, es una particularidad fundamental de todas las sociedades humanas. En conjunto, un incremento del pluralismo de los papeles es característica principal de los procesos de diferenciación que conducen a los tipos modernos de sociedad. Por consiguiente, la reglamentación de las lealtades hacia la comunidad misma y hacia varias otras colectividades constituye un importante problema de integración para la comunidad societaria.

La teoría social individualista ha exagerado persistentemente la importancia del «interés propio» del individuo en un sentido psicológico, como obstáculo para la integración de los sistemas sociales. Los motivos de interés propio de los individuos, en su conjunto, se encauzan de manera efectiva en el sistema social por medio de una gran variedad de lealtades y pertenencias a colectividades. El problema más inmediato a la mayoría de los individuos es el ajuste de las obligaciones entre lealtades en competencia, en los casos de conflicto. Por ejemplo, los hombres adultos normales de las sociedades modernas son a la vez empleados y miembros de una familia. Aun cuando las exigencias de esos dos papeles entran con frecuencia en conflicto, la mayor parte de los hombres tiene un enorme interés en satisfacer sus lealtades hacia ambos.

Una comunidad societaria constituye una red compleja de colectividades interpenetrantes y lealtades colectivas; un sistema que se caracteriza tanto por la diferenciación funcional como por la segmentación. Así, las unidades familiares y de parentesco, empresas de negocios, iglesias, unidades del gobierno, colectividades educativas y otras instituciones similares, son diferentes entre sí. Además, existen incontables unidades colectivas de cada tipo; por ejemplo, un gran número de hogares cada uno de los cuales incluye solamente a unas cuantas personas y muchas comunidades locales.

La lealtad a la comunidad societaria debe ocupar una posición elevada en cualquier jerarquía de lealtades estable y por tanto, es cuestión de primordial interés para la sociedad; sin embargo, no ocupa el lugar más elevado de la jerarquía. Hemos realzado la importancia de la legitimación cultural del orden normativo de una sociedad, debido a que ocupa una posición de orden superior. Funciona en el primer caso por medio de la institucionalización de un sistema de valores que es parte tanto del sistema societario como del cultural. Entonces sus subvalores, que son especificaciones de los patrones generales de valores, se convierten en partes de cualquier norma concreta que se integre dentro del orden legítimo. El sistema de normas que rige las lealtades debe incluir los derechos y obligaciones de varias colectividades y sus miembros, no sólo entre sí, sino también con las bases de legitimación del orden como un todo.

En su aspecto jerárquico, el orden normativo de la comunidad societaria de acuerdo con los miembros, comprende su escala de estratificación, la escala del prestigio aceptado -y, hasta el punto al que se hayan integrado los valores y las normas, legitimado- de subcolectividades, status y papeles, y así también de las personas, como miembros de la sociedad. Debe coordinarse tanto con las normas universales que rigen las posiciones de los miembros como con los elementos de diferenciación entre las funciones de las subcolectividades, posiciones y papeles, que no implican de por sí una jerarquía. Así pues, el sistema concreto de estratificación es una función compleja de todos esos componentes.

El pluralismo de los papeles hace que el problema del status de los individuos en un sistema en estratificación resulte especialmente complejo. Los mecanismos de estratificación han tratado generalmente a los individuos como si estuvieran integrados de manera difusa en grandes sistemas colectivos, la pertenencia a los cuales define su status. Las familias, grupos étnicos, «estados» y clases sociales, han funcionado en esta forma. Sin embargo, la sociedad moderna requiere una diferenciación de los status individuales derivados de solidaridades de base difusa, dando un carácter distintivo a los sistemas modernos de estratificación.

La posición de una subcolectividad o un individuo en el sistema de estratificación se mide por su nivel de prestigio o capacidad para ejercer influencia. Concebimos la influencia como un medio simbólico generalizado de intercambio societario, en la misma categoría general que el dinero o el poder; consiste en la capacidad de dar origen a las decisiones deseadas por parte de otras unidades sociales, sin ofrecerles directamente un *quid pro quo* apropiado como incentivo, o amenazándolas con consecuencias desagradables; sin embargo, la influencia debe funcionar por medio de la persuasión para que el sujeto se convenza de que tomar la decisión que le sugiere quien ejerce la influencia significa actuar en interés del sistema colectivo del que ambos son solidarios. Su llamamiento primordial se dirige hacia el interés colectivo y, por lo general, en la inteligencia de que las partes implicadas tienen particular inclinación a fomentar el interés de la colectividad y su mutua solidaridad. La aplicación típica de la influencia está en la persuasión para entrar en una relación contractual «de buena fe» o en votar por un candidato político específico. La influencia debe intercambiarse por beneficios *ad hoc* o por otras formas de influencia, en un sentido paralelo a aquel en que los recursos monetarios pueden utilizarse para obtener bienes, o bien reunirse o intercambiarse. La influencia puede también cambiarse por otros medios generalizados como el dinero o el poder.

#### **4. La comunidad societaria y el mantenimiento de patrones**

Las bases de la legitimación cultural trascienden las contingencias directas de influencia, interés y solidaridad y tienen sus raíces, al nivel societario, en los compromisos de valor. En contraste con la lealtad a las colectividades, la marca distintiva de un compromiso de valor es una mayor independencia de consideraciones de costos, ventajas o desventajas relativas y exigencias sociales o ambientales para cumplir con sus obligaciones. La violación de un compromiso se define como ilegítima: su satisfacción o incumplimiento es una cuestión de honor o conciencia y no puede dejar de cumplirse sin deshonor y/o culpabilidad.

Aun cuando puede parecer muy restrictivo, como lo son en realidad algunos de sus compromisos, el grado y el tipo de las limitaciones implícitas dependen de innumerables factores. El compromiso con los valores en general implica aceptar una obligación que contribuya a su aplicación en una acción concreta; sobre todo cuando el sistema de valores es «activista» como lo es generalmente en las sociedades modernas, esto implica una aceptación realista de ciertas condiciones de acción colectiva. Así, los sistemas de valores contienen ciertas categorías de compromisos con «asociaciones valiosas», solidaridad en las relaciones y empresas colectivas legítimas. En cuanto a cuáles son las asociaciones que se consideran valiosas, se trata de algo que varía ampliamente de una sociedad a otra. Sin embargo, resulta casi imposible garantizar la legalidad de las asociaciones en fuerza de restringir la legitimación a ciertos actos específicamente definidos, debido a que los actores necesitan cierto margen para ejercer una discreción considerable, con el fin de poder aplicar sus valores en diversas circunstancias. Uno de los factores principales para determinar la amplitud de ese margen es el nivel de generalidad de los valores de legitimación. Por ejemplo, el mandato de no explotar a otros en las transacciones económicas es muy diferente de la prohibición específica de prestar dinero a rédito. La generalización de los sistemas de valor, de tal modo que puedan regular eficientemente las acciones sociales sin depender de prohibiciones particulares, ha representado un factor central en el proceso de modernización. A nivel cultural, el aspecto pertinente de los valores es el que normalmente denominamos moral; se ocupa de la evaluación de los objetos de la experiencia en el contexto de las relaciones sociales. Un acto moral aplica un valor cultural en una situación social e implica una interacción con otros actores; como cuestión de interacción, debe incluir normas que ligen recíprocamente a los actores.

Los valores morales representan sólo un componente del contenido de valor de un sistema cultural, otros integrantes son, por ejemplo, los valores estéticos, los cognoscitivos o los específicamente religiosos. Las culturas se diferencian también en bases distintas de la moral, de tal modo que la religión, las artes, como simbolizaciones expresivas y los conocimientos empíricos (eventualmente las ciencias) se convierten también en sistemas culturales independientes y diferenciados. El sistema cultural muy diferenciado, junto con los modos complejos de articulación, constituye una de las marcas características de las sociedades modernas.

## **5. La comunidad societaria y la política**

Además de los aspectos de un orden societario normativo centrado en la participación como miembros, la lealtad y en la legitimización cultural, debemos tomar en consideración un tercero. La influencia y los compromisos de valor funcionan voluntariamente por medio de la persuasión y la apelación al honor o la conciencia. No obstante, ningún sistema social grande y complejo puede durar, a menos que sea obligatorio el cumplimiento de grandes partes de su orden normativo o sea que se apliquen sanciones negativas de situación vinculadas al incumplimiento. Esas sanciones, a la vez, impiden el incumplimiento -en parte, «recordándoles» sus obligaciones a los buenos ciudadanos- y castigan las infracciones siempre que se producen. El ejercicio socialmente organizado y regulado de las sanciones negativas que incluye la amenaza de su aplicación cuando se sospecha la existencia de intenciones de incumplimiento, es lo que denominamos función de coacción. Cuanto más diferenciada esté una sociedad, tanto más probable será que la coacción la realicen dependencias especializadas como las fuerzas policíacas y los establecimientos militares.

La coacción regulada requiere algún tipo de determinación del hecho real, la agencia y las circunstancias de infracciones a las normas. Entre las agencias especializadas que operan a este respecto se encuentran los tribunales de justicia y la profesión de leyes. Un orden normativo complejo requiere no solamente la coacción, sino también la interpretación autoritaria. Los sistemas de tribunales han llegado generalmente a combinar la determinación de obligaciones, castigos y otras cosas similares, para casos específicos, con la interpretación del significado de las normas, que constituye un problema muy generalizado. Las sociedades menos desarrolladas tienden a reservar la última función a las agencias religiosas; pero las modernas la confían cada vez más a tribunales laicos.

Estos problemas plantean cuestiones sobre la relación entre una comunidad societaria y la política. En nuestros términos analíticos el concepto política no solamente incluye las funciones primarias de gobierno, en su relación con una comunidad societaria, sino también los aspectos correspondientes de cualquier colectividad. Consideramos un fenómeno como político hasta el punto que incluya la organización y la movilización de recursos para alcanzar las metas de una colectividad dada. Las empresas de negocios, universidades e iglesias presentan aspectos políticos; no obstante, en el desarrollo de las sociedades modernas, el gobierno ha llegado a diferenciarse cada vez más de la comunidad societaria, como órgano especializado de la sociedad que se encuentra en el centro de la política.

Al llegar a diferenciarse, el gobierno ha mostrado tendencia a centrarse en dos conjuntos primarios de funciones. El primero se refiere a la responsabilidad por el mantenimiento de la integridad de la comunidad societaria contra las amenazas generalizadas, con referencia especial, pero no exclusiva, a su orden normativo legal. Esto incluye la función de coacción y una participación en la de interpretación. Además, el proceso general de diferenciación del gobierno crea esferas dentro de las que llega a ser explícitamente admisible la formulación y promulgación de nuevas normas, convirtiendo la legislación en parte de esta función. La segunda función primaria, la ejecutiva, se refiere a la acción colectiva en todas las situaciones que marquen que deben tomarse medidas relativamente específicas en el interés «público». Esta responsabilidad va de ciertas cuestiones esenciales inherentemente como la defensa del control territorial y el mantenimiento del orden público, a casi todas las cuestiones que se consideran «ligadas al interés público».

Las relaciones básicas entre gobierno y comunidad societaria pueden determinarse. Incluso las primeras sociedades modernas definieron a las personas normales simplemente como «sujetos» de una monarquía, obligados a obedecer su autoridad. Sin embargo, los niveles de diferenciación completamente modernos han presentado tendencia a hacer que el poder de los líderes políticos lleve el respaldo de proporciones muy grandes de la población. Hasta donde esto resulta cierto, debemos distinguir los papeles de los líderes políticos de las posiciones de autoridad tomadas en un sentido más general.

La diferenciación entre liderazgo y autoridad hace necesaria una generalización especial del medio que denominamos poder. Definimos el poder como la capacidad para tomar decisiones que sean válidas para la comunidad en cuestión y sus miembros, hasta el punto de que sus status comporten obligaciones, bajo dichas decisiones. El poder debe distinguirse de la influencia ya que la promulgación de determinaciones obligatorias difiere de manera considerable de los intentos de persuasión. De acuerdo con nuestra definición, un ciudadano ejerce el poder cuando da su voto, debido a que el conjunto de votos determina obligatoriamente los resultados electorales. El poder, por pequeño que sea, sigue siendo poder, en la misma forma en que un dólar, aunque se trata de una cantidad pequeña, es evidentemente dinero.

## **6. La comunidad societaria y la económica**

Un cuarto componente del orden normativo se refiere a cuestiones prácticas. Sus campos de aplicación más evidentes son la economía y la tecnología; su principio de gobierno es la conveniencia de que se administren eficientemente los recursos. Incluso en los casos en que no participen cuestiones de lealtad colectiva, obligaciones aceptadas y moralidad, los actos del individuo o la colectividad serán reprobados cuando sean innecesariamente descuidados o dispendiosos. En las sociedades modernas, el aspecto normativo de esas consideraciones resultó especialmente claro en la regulación del empleo de la mano de obra como factor de producción en el sentido económico. El compromiso con la fuerza de mano de obra implica la obligación de trabajar eficientemente en las condiciones legales de empleo. Como observó Weber, existe un elemento moral crucial en esta obligación; sin embargo, dejando a un lado el hincapié en lo moral, la acción económica y tecnológica racional se aprueba de manera muy general, mientras que se reprueban las desviaciones de las normas de raciocinio pertinentes.

La diferenciación de las estructuras autónomas hace necesario el desarrollo de un medio monetario generalizado, en asociación con un sistema de mercados. El dinero y los mercados funcionan donde existe una división suficientemente compleja de mano de obra y donde las esferas de acción están suficientemente diferenciadas de los imperativos políticos, públicos o morales. De entre los mecanismos generalizados de intercambio societario, el dinero y los mercados son los menos directamente involucrados en el orden normativo que se centra en la comunidad societaria. Por ende, el raciocinio práctico se rige principalmente por normas institucionales, por encima de todas las instituciones de propiedad y contratos que tengan otras bases de sanción.

## **7. Modos de integración en sociedades cada vez más diferenciadas**

### *El sistema legal*

Lo que hemos considerado como orden normativo societario se acerca mucho al sentido general del concepto de leyes. La mayor parte de las exposiciones relativas a las leyes realza los criterios de obligación y aplicabilidad, asociando primordialmente las leyes al gobierno y al Estado. Otras líneas de análisis destacan los elementos de consenso que forman parte de la validez normativa de la ley, un tema que permite enfatizar la importancia de su legitimación moral. Consideramos la ley como un código normativo general que regula la acción de las unidades miembros de una sociedad, definiendo las diversas situaciones. Se compone de los elementos que acabamos de ver, integrados en un solo sistema.

De manera muy general, los sistemas legales modernos contienen componentes constitucionales ya sea escritos, como sucede en los Estados Unidos, o no escritos, como en la Gran Bretaña. En la zona de interpenetración entre el sistema de mantenimiento de patrones y

la comunidad societaria, el elemento constitucional define el principal perfil del marco normativo que rige las relaciones societarias en general, como en la Carta de Derechos de los Estados Unidos (*American Bill of Rights*). En los niveles modernos de diferenciación, ese contenido no es evidentemente religioso puesto que su validez normativa la moldea el sistema societario y no la gama completa de actos en general. De hecho, se ha observado la tendencia moderna a disociar los compromisos religiosos específicos de los derechos constitucionales y obligaciones de los ciudadanos. Por lo general, puesto que la afiliación religiosa implica la formación de colectividades, deben articularse siempre en la comunidad societaria; sin embargo, ambas cuestiones no necesariamente tienen que ser coextensivas.

El elemento constitucional no es tampoco «puramente moral», puesto que las consideraciones morales se extienden también a lo largo de una gama más amplia que los valores societarios. Las normas constitucionales se articulan con la comunidad societaria e incluyen el componente de lealtad a la sociedad en la forma de asociaciones valiosas, las leyes tienen relación con la moralidad de los ciudadanos, pero no necesariamente con toda la moral. Además, el elemento moral puede proporcionar las bases para rebeliones legitimadas contra un orden normativo societario, que vayan de la desobediencia cívica menor a la revolución.

Aunque puede suponerse que el elemento constitucional es coercitivo, su coacción plantea siempre la cuestión de si los órganos del gobierno actúan o no legalmente en un sentido constitucional, respaldado por la moral. Por ende, un segundo aspecto del elemento constitucional lo representa la definición normativa de las amplias funciones del gobierno incluyendo alcances y limitaciones de los poderes de las diversas dependencias gubernamentales. En este sentido, las leyes constitucionales se hacen cada vez más importantes, a medida que la comunidad societaria se diferencia de su gobierno. Entonces, los poderes del gobierno requieren una justificación específica, puesto que la comunidad societaria no estaría adecuadamente protegida contra el empleo arbitrario del poder, si tuviera que conceder una legalidad total a sus gobernantes para que pudieran actuar de acuerdo con sus propias interpretaciones del interés público.

Resulta crucial que la autoridad «ejecutiva» llegue a diferenciarse de las funciones gubernamentales que tienen una pertinencia constitucional directa. En las sociedades premodernas la legislación explícita, como función diferenciada, es mínima debido a que el orden normativo es dado principalmente en una tradición o una revelación fundamental. Por ende, la legalización de una continua función legislativa representa un acontecimiento claramente moderno; con muchas complicaciones características, ha mostrado tendencia a exigir que el proceso legislativo incluya activamente a la comunidad societaria, por medio de un sistema de representación. Se ha observado la tendencia a hacer que el poder de legislar dependa de la interacción de los legisladores con los elementos interesados de la comunidad que son, a fin de cuentas, el electorado total en la mayoría de las sociedades modernas. De hecho, una contingencia similar se aplica generalmente a quienes ocupan los cargos de autoridad ejecutiva. La posibilidad de cambiar las leyes, producto de esos desarrollos, ha hecho que resulte particularmente importante tomar disposiciones diferenciadas relativas a la «constitucionalidad» de las leyes. Aunque el sistema norteamericano de revisión judicial es especial en varios aspectos, las constituciones modernas han establecido de manera muy general dependencias que no son puramente gubernamentales, sobre todo en el sentido ejecutivo, para promulgar juicios sobre cuestiones constitucionales.

Bajo este amplio marco constitucional se lleva a cabo el funcionamiento de orden inferior del sistema legal. Consiste en la toma de decisiones obligatorias efectuada en su mayor parte por dependencias oficialmente «autorizadas» (por lo común tribunales de justicia) y en varios procesos de su aplicación por medio de procedimientos administrativos. Es particularmente importante que el contenido extraconstitucional de las leyes no se limite a ciertos actos específicos de legislación, ni a decisiones públicamente mandatarias de las dependencias ejecutivas. Incluye también elementos tanto de la tradición legal generada en las decisiones tomadas en los tribunales que se utilizan como precedentes, como las «leyes administrativas» de «decisiones judiciales» generalizadas, más que veredictos de casos particulares, promulgados por dependencias administrativas (pero sujetas a revisiones legislativas y judiciales).



Todo nuestro análisis del orden normativo y sus relaciones con la política se aplican, en principio a cualquier sistema social, aun cuando la relación entre gobierno y comunidad societaria tenga una importancia primordial. Una de las causas de esta significación es que, en general, solamente el gobierno tiene autoridad para utilizar la fuerza física socialmente organizada como instrumento de coacción. De hecho el monopolio gubernamental eficiente de la fuerza es uno de los principales criterios de integración en una sociedad muy diferenciada.

Además, sólo el gobierno tiene derecho a actuar en pro de la colectividad societaria en conjunto en contextos de alcance de metas colectivas. Cualquier otra agencia que trate de hacerlo directamente, cometerá *ipso facto* un acto revolucionario.

## 8. Pertenencia en la comunidad societaria

Al analizar el orden legal de la sociedad nos hemos referido frecuentemente al aspecto colectivo de la comunidad societaria. Nuestros criterios múltiples de sociedad indican que la relación entre esos dos aspectos primarios debe ser compleja, sobre todo debido a que la jurisdicción de las normas no puede coincidir claramente con la pertenencia a la comunidad como miembro de ella. La discrepancia más evidente deriva de la base territorial de las sociedades. La jurisdicción territorial requiere que el control normativo se independice hasta cierto punto de su pertenencia real a la comunidad. Por ejemplo, los visitantes temporales y los «residentes extranjeros» a largo plazo, así como las propiedades de intereses «extranjeros» deben regularse. Estas consideraciones indican que una parte singularmente importante de la relación entre el aspecto normativo y el colectivo de la comunidad societaria se refiere a sus relaciones mutuas con el gobierno. Este último no puede limitarse a «regir», sino que debe observar legalidad en su gobierno sobre una comunidad relativamente limitada, tomando bajo su responsabilidad la conservación de su orden normativo. En uno de los extremos, el contenido principal del orden normativo puede considerarse como más o menos universal para todos los hombres; sin embargo, esto plantea problemas graves relativos a qué tanto pueden institucionalizarse esas normas tan universalistas en las operaciones reales de una comunidad tan amplia. Al otro extremo, tanto el gobierno como el orden nominativo pueden aplicarse solamente a una comunidad pequeña. Dentro de la amplia gama de variación entre esos extremos las comunidades societarias modernas han adoptado en general una forma basada en el nacionalismo. El desarrollo de esta modalidad ha incluido tanto un proceso de diferenciación entre comunidad societaria y gobierno como una reforma en lo que respecta a la naturaleza de la comunidad societaria, sobre todo en lo que respecta a la pertenencia como miembros.

La base inmediata para el desarrollo fue, en su mayor parte, una monarquía más o menos «absoluta» en que el individuo se consideraba «sujeto» de su rey. Era importante que esta relación «directa» del sujeto con el soberano reemplazara al conjunto de solidaridades particulares que caracterizan a la sociedad feudal; sin embargo, el patrón de «sujetos» de la membrecía societaria fue sustituido, a su vez, por un patrón de ciudadanía.

La primera fase en el desarrollo del complejo de ciudadanía fue la creación de un marco legal o cívico que redefinió fundamentalmente las relaciones limítrofes entre comunidad societaria y gobierno o «Estado». Uno de los aspectos críticos de los nuevos límites surgió al definir los «derechos» de los ciudadanos, la protección de los cuales se convirtió en obligación importante de los gobiernos. En su primera fase, la protección de los derechos se remonta probablemente a las Leyes Comunes Inglesas (*English Common Law*) del siglo XVII; sin embargo fue un desarrollo paneuropeo el que produjo también el concepto alemán del *Rechtsstaat*. El proceso se simplificó en las zonas protestantes, debido a que los ciudadanos solamente tenían que ocuparse de un enfoque principal, el de autoridad política, que controlaban en su organización tanto la Iglesia como el Estado. En Inglaterra, las primeras fases de la tolerancia religiosa, dentro del protestantismo, constituyeron una parte esencial del más amplio proceso de establecimiento de los derechos ciudadanos.

El segundo aspecto principal en el desarrollo de la ciudadanía se refirió a la participación en los asuntos públicos aunque los derechos legales de la primera fase protegían los intentos por

influir en el gobierno, sobre todo mediante los derechos de reunión y la libertad de prensa, en la fase siguiente se institucionalizaron derechos positivos para participar en la selección de dirigentes gubernamentales, por medio de los privilegios. La extensión del privilegio «hacia abajo» en la estructura de clases, ha sido con frecuencia gradual. No obstante, se ha presentado una tendencia común y bastante clara hacia el sufragio universal de los adultos, o sea, el principio de un ciudadano, y un voto secreto en los comicios.

Un tercer componente principal de la ciudadanía lo representa el interés «social» por el «bienestar» de los ciudadanos, considerado como de «responsabilidad pública». Mientras que los derechos legales y los privilegios respaldan las capacidades para actuar de manera autónoma en la posición de ciudadanía, el componente social se ocupa de proporcionar oportunidades realistas para poder ejercer esos derechos. Por consiguiente, se trata de asegurar que las masas de la población tengan a su disposición adecuados niveles mínimos de «vida», atención médica y educación. Resulta particularmente notable que la difusión de la educación a círculos cada vez más amplios de la población, así como el movimiento ascendente de sus niveles, ha estado estrechamente ligado con el desarrollo del complejo de ciudadanía.

El desarrollo de las instituciones de ciudadanía modernas provocó amplios cambios en el patrón de nacionalidad, como base de solidaridad de la comunidad societaria. En las primeras sociedades modernas, la base más firme de solidaridad se presentaba cuando los tres factores: religión, raza y territorialidad, coincidían con la nacionalidad. No obstante, las sociedades totalmente modernas pueden mostrar diversidad en cada uno de sus fundamentos, ya sea religioso, étnico y territorial, debido a que el status común de ciudadanía proporciona bases suficientes para la solidaridad nacional.

Las instituciones de ciudadanía y nacionalidad pueden hacer de todos modos que la comunidad societaria resulte vulnerable, si se exageran las bases de pluralismo hasta convertirlas en divisiones claramente estructuradas. Por ejemplo, puesto que la comunidad moderna típica une a una gran población sobre un territorio amplio, su solidaridad puede verse afectada gravemente por las divisiones regionales. Esto resulta especialmente cierto cuando esas divisiones coinciden con otras de carácter étnico y/o religioso. Muchas sociedades modernas se han desintegrado debido a diversas combinaciones de esas bases de división.

## **9. La comunidad societaria, el sistema de mercados y la organización burocrática**

Cuando la solidaridad societaria está emancipada de las bases más importantes de religión, raza y territorialidad tiende a fomentar otros tipos de diferenciación y pluralización internas; los más importantes de entre ellos se basan en las funciones económicas, políticas y de asociación (o de integración). La categoría económica se refiere, por encima de todo, al desarrollo de mercados e instrumentos monetarios esenciales para el desempeño de esas funciones que, como hemos observado, presuponen la institucionalización en nuevas formas de contratos y relaciones de propiedad. Así, reposan en el componente «de derechos» de la ciudadanía, puesto que una economía que esté puramente «administrada» por dependencias del gobierno central, violará las libertades de los grupos privados para dedicarse de manera autónoma a transacciones de mercado; sin embargo, una vez que el sistema de mercados de una economía esté muy desarrollado, resultará muy importante para el gobierno como medio para la movilización de recursos.

En las primeras fases de la modernización, los mercados son primordialmente comerciales, implican el intercambio de artículos físicos y, en segundo lugar, operaciones financieras de préstamos y empréstitos. La entrada en gran escala de los factores primarios de producción en el sistema de mercados es la principal característica de la fase «industrial» del desarrollo económico. Además de los avances de la tecnología, esto se centra en la organización social del proceso productivo, incluyendo nuevas formas de utilización del potencial humano, en contextos burocráticos.

Hemos analizado en forma bastante selectiva el aspecto político de las sociedades citadas; nos ocupamos primordialmente de las relaciones del gobierno con la comunidad societaria total, realzando la articulación directa entre ellos y el sistema «de respaldo». Este sistema se refiere

primordialmente a la interacción de los elementos directivos, tanto dentro del gobierno como entre los que aspiran a ocupar posiciones en él, y los elementos de la estructura social que no participan directamente en el sistema gubernamental. Los procesos de interacción comprenden tanto el intercambio de respaldo político e iniciativa de dirección como el de decisiones gubernamentales «exigencias» de varios grupos de intereses. Estos intercambios constituyen un sistema que requiere cierto equilibrio, para que la política pueda integrarse de manera estable a la comunidad societaria.

La otra principal estructura funcional del gobierno es la organización administrativa e incluye el establecimiento militar, por medio del que se aplican las decisiones normativas. En general, la burocratización se desarrolló primordialmente, pero no de manera exclusiva, en los gobiernos. Entre sus características más importantes se encuentra la institucionalización de los papeles como cargos, que tienen esferas relativamente bien definidas de funciones oficiales, autoridad y «poder», que están separadas de los asuntos privados obligatorios. Los cargos se diferencian de acuerdo con dos bases, las funciones desempeñadas en la organización y la posición en la jerarquía o «línea» de autoridad.

El desarrollo de la organización burocrática en general hizo necesario que las formas pertinentes de cargos fueran papeles ocupacionales y se designara a los candidatos por medio de una especie de «contrato de empleo». Por ende, la subsistencia de las familias depende en general de la remuneración que reciben dichos candidatos por concepto de sueldos o salarios. A su vez, esto requiere un «mercado de mano de obra» para la asignación de los servicios humanos, de acuerdo con las negociaciones relativas a las condiciones y oportunidades de empleo.

Una de las características principales de una economía industrial es la organización burocrática de la producción y, por consiguiente, la movilización del potencial humano a través de mercados laborales. Por medio de un progreso complejo y a lo largo de cierto número de fases, la economía ha producido una proliferación inmensa de organizaciones burocráticas exteriores a la esfera gubernamental. Una de las etapas principales se basó en la «empresa familiar» del «capitalismo» industrial antiguo, que se burocratizó al nivel «laboral»; pero no al administrativo.

Consideramos que la organización burocrática es primordialmente política, debido a que se orienta en primer lugar hacia el alcance de metas colectivas. En el caso de las empresas de negocios, la colectividad constituye un grupo privado dentro de la comunidad societaria; en caso del gobierno, se trata de toda la comunidad organizada para el alcance de metas colectivas. De todos modos, consideramos el empleo como una forma de pertenencia a la colectividad, dejando a un lado el problema de sus relaciones con los miembros por medio de otras formas de participación en empresas económicas. Por supuesto, la burocracia privada no se limita a la producción económica; también se encuentra en las iglesias, universidades y otros tipos de colectividad.

Los sistemas de mercado que hemos analizado participan en el intercambio entre la economía y el sistema de mantenimiento de patrones, por una parte, y la economía y la política por otra. No implican directamente a la comunidad societaria, puesto que sus funciones, en relación a estos subsistemas, son regulativas por medio del orden normativo general, más que directamente constitutivas. Debemos destacar la distinción entre los mercados «comerciales» que se ocupan de artículos físicos y los «laborales», donde las transacciones son de servicios humanos, incluyendo los niveles elevados de competencia y responsabilidad. Desde el punto de vista de la sociología, consideramos confusa la práctica común de los economistas de tratar «bienes y servicios» en conjunto, como el producto primario de la economía.

## **10. Organización asociativa**

Un tercer tipo principal de estructuración, que hiciera posible las colectividades societarias modernas, es el «asociativo». Es probable que el prototipo de asociación sea la colectividad societaria misma, considerada como cuerpo de ciudadanos que mantienen relaciones primordialmente de consenso con su orden normativo y la autoridad de sus líderes. Una de las

principales tendencias de las asociaciones modernas se ha orientado hacia cierta igualdad, manifestada de manera más clara y significativa en los tres aspectos de ciudadanía que hemos visto.

Se observó una segunda tendencia de la estructura asociativa hacia actos voluntarios. Por supuesto, este principio no puede aplicarse de manera estricta al cumplimiento de un orden normativo o a decisiones colectivas, puesto que en todas las colectividades resulta esencial cierto elemento de enlazamiento. Sin embargo, con frecuencia se aplica casi literalmente a las decisiones tomadas para aceptar y retener la pertenencia, siendo siempre la renuncia una de las alternativas al sometimiento. No obstante, la relación entre comunidad societaria y gobierno resulta especial. Existen otras asociaciones bajo la protección general del gobierno y la sociedad; pero la base misma de la seguridad reposa en la combinación fundamental. Por tanto, se presentan elementos de compulsión y coacción en la aplicación del orden normativo societario, que no existen en otros casos. El equivalente de «dimisión» o sea la emigración, implica un costo mucho más alto que renunciar a la pertenencia como miembros de otras asociaciones; en principio, incluye también la aceptación de otro orden societario gubernamental, mientras que en el caso del divorcio, no se tiene la obligación de volver a contraer matrimonio.

Una tercera característica importante de la organización asociativa, que se aplica de manera muy definida a la comunidad societaria y las dependencias gubernamentales, es la importancia de las instituciones de procedimiento. Aun cuando sean particularmente significativas en el sistema legal, penetran también en los procesos de toma de decisiones asociativo tanto al nivel de cuerpos representativos como al de participación como miembros. En general, los sistemas de procedimientos constan de dos niveles, cada uno de ellos se rige por su propio código. El primero regula las discusiones por medio de las que las partes interesadas pueden tratar de persuadir a los participantes para que tomen decisiones obligatorias. Se presenta en muchas formas; en general, las reuniones se llevan a cabo de acuerdo con reglas de orden, de cuya aplicación se responsabiliza un funcionario presidente. Las discusiones dentro de las asociaciones constituyen una esfera primaria de aplicación de la influencia, como medio para facilitar los procesos sociales. Desde el punto de vista de una de las partes interesadas, la discusión sirve para fomentar las probabilidades de que prevalezcan sus propias opiniones; desde el punto de vista de la colectividad, facilita el acercamiento al consenso.

El segundo nivel se refiere al proceso real de toma de decisiones. En los tribunales de justicia, el agente encargado de tomar las decisiones es un jurado, el juez o un conjunto de magistrados. No obstante, la práctica que es con mucho la más común -dentro de los jurados y los conjuntos de magistrados, así como en otros lugares- es la votación, con sus tendencias generales hacia los principios de un miembro: un voto y el peso igual de todos los votos, que tiene como consecuencia lógica el gobierno por la mayoría. En tales casos la decisión tomada por medio del voto debe observar reglas previamente establecidas incluyendo la esperanza de que las decisiones, tomadas mediante la observación correcta de las reglas de procedimientos, sean aceptadas por todos los elementos derrotados. En casos como la elección de líderes del gobierno, esto puede ser causa de una profunda tensión. La aplicación de tal requisito representa una prueba primordial de la institucionalización de la solidaridad «democrática».

Junto con el desarrollo del asociacionismo en el gobierno, ha ocurrido también una gran proliferación de asociaciones en otros sectores de la sociedad. Los partidos políticos tienen relación con los procesos gubernamentales; pero también con diversos tipos de «grupos de intereses» asociados, la mayor parte de los cuales representan a una gran variedad de colectividades operantes. Existen también asociaciones organizadas en torno a innumerables «causas», así como intereses de diversos tipos, recreativos, artísticos, etc.

En dos contextos amplios, algunas funciones operativas sumamente importantes de las sociedades modernas, las desempeñan casi enteramente ciertas estructuras asociativas. La primera es la participación de las juntas «fiduciarias» en los sectores a gran escala de los negocios y en muchos otros tipos de organización «empresarial». En lo referente a la «administración ejecutiva», resultan hasta cierto punto similares a las relaciones existentes entre el órgano legislativo y el ejecutivo de los gobiernos modernos. A veces los miembros de

esas juntas se eligen hasta cierto punto por los accionistas de una compañía, por ejemplo; pero con frecuencia no sucede así. En cualquier caso, se ha reemplazado en gran parte al elemento de parentesco como cabeza «no burocrática» de las estructuras de negocios predominantemente burocráticas. En el sector «privado no lucrativo», el control final, sobre todo en relación a la responsabilidad financiera, tiende a reposar hasta cierto punto en juntas fiduciarias.

El segundo desarrollo asociativo muy importante se refiere a las profesiones. Aun cuando muchas funciones profesionales se han desempeñado en el marco de la «práctica privada» individual, los profesionales han mostrado tendencia a asociarse, desde hace mucho tiempo, con el fin de hacer progresar sus intereses comunes, incluyendo el mantenimiento de normas profesionales de competencia e integridad. La educación superior ha logrado una significación cada vez mayor en este complejo, no solamente por la preparación de profesionales practicantes. Por lo tanto, la profesión de la educación superior y la de las investigaciones escolares, van adquiriendo una importancia relativa cada vez mayor. Resulta notable que la estructura esencial de la profesión académica, el cuerpo docente, sea básicamente asociativo.

Los tres principales tipos de organización operativa (mercados, burocracia y estructuras asociativas) han ido creciendo en importancia, dentro de los procesos de diferenciación y pluralización de las comunidades societarias modernas.